



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Exposición pública del texto definitivo de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica tras la modificación que afecta a las tarifas quedando fijadas las tarifas a aplicar a los vehículos: eléctricos, híbridos, de gas licuado GLP y de gas natural.

La bonificación para estos vehículos queda fijada en los porcentajes tras la aprobación definitiva del expediente de modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Expediente 99/2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación provisional acordado por el Pleno de 25 de agosto de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 205 de 27 de octubre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación consiste en fijar la bonificación permitida, acordada por el Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría, unanimidad de miembros de la corporación. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas aplica un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas legales de 1,2.

ACUERDO

Nuevas tarifas. –

1. – Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 75% de la cuota, incrementada con el coeficiente que corresponde a este ayuntamiento (1,2), los vehículos que fueren autopropulsados mediante electricidad.

b) Bonificación del 65% de la cuota incrementada con el coeficiente este ayuntamiento (1,2) según las tarifas actuales a los vehículos híbridos durante los cuatro primeros años, contados a partir de la fecha de matriculación o autorización para circular.

c) Gozarán de una bonificación del 65% de la tarifa fijada, original, (1,2) a los vehículos que utilicen gas licuado de petróleo (GLP) o gas natural comprimido (GNC) como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de



las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 9 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León